



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Sandra Milena Pérez González
Demandado	Nancy Aydee Arcila Henao y Emperatriz Cuesta
Radicado	05001-40-03-013-2021-00744-00
Auto	Auto de Sustanciación N° 1833
Asunto	Incorpora - Requiere

Se incorporan al expediente los memoriales tendientes a la notificación de las demandadas, pero se advierte que las mismas no serán tenidas en cuenta por cuanto en ambas se observa una mixtura de normas entre el C.G.P., y el Decreto 806 de 2020 (vigente al momento del acto de notificación), aunado a esto, se crea confusión al indicar que se está citando para notificar personalmente, cuando lo que dispone el decreto mencionando es propiamente la notificación personal, es de resaltar que, pese a que ambas normas se encuentran vigentes, no son complementarias entre sí.

A su vez, no reposa dentro del expediente evidencia de cómo se tuvo conocimiento de las direcciones electrónicas de las demandadas, que se pretenden usar para la notificación a las mismas, esto en virtud al artículo 08 del decreto ya referenciado.

Por todo lo anterior, la suscrita juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que, aporte evidencia de cómo se tuvo conocimiento de las direcciones electrónicas de las demandadas, que se pretenden usar para la notificación a las mismas.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante a fin de proceder a enviar nuevamente la notificación a las demandadas ya sea conforme a los artículos 291-292 del C.G.P., o el artículo 08 del Decreto 806 de 2020, hoy artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, pero sin combinar las normas.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 128 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 04 DE AGOSTO DE
2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **924237697998943dbb4e88c0f4a4517da918682e6d714f5258e873f64810b30a**

Documento generado en 03/08/2022 08:41:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>